

Convenio General de Colaboración de Actividades Culturales y de Capacitación, que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas Organismo Público Descentralizado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**", representado en este acto por **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de Director General; y por la otra parte, **Jóvenes Articulando Territorios Asociación Civil**, en lo sucesivo denominado "**LA ASOCIACIÓN**" representada en este acto por **Víctor Germán Sántiz García** en su carácter de Director, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

I.- Declara "**EL COBACH**" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, código postal 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**JOVENARTE**  
JÓVENES ARTICULANDO TERRITORIOS A.C.



II.- Declara “**LA ASOCIACIÓN**” que:

II.1. Es una asociación civil que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número once mil quinientos veintiséis, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Guadalupe Flores Pérez, notario público número setenta y dos, de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, persona moral con domicilio legal ubicado en calle del sumidero número dos letra a, barrio el santuario, código postal 29290, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

II.2. Está registrada en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social con la **CLUNI JAT15121707XWD**.

II.3. La naturaleza de la organización es sin fines de lucro y tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades. dentro de sus acciones para lograr su objeto social promueven lo siguiente:

I.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

II.- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

III.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

IV.- La promoción de la equidad de género.

II.4. La administración está a cargo de Víctor Germán Sántiz García, quien funge como representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública señalada en el primer párrafo, poderes y facultades que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma del presente convenio.

II.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **JAT151217AQ5**

II.6. Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle media luna, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

### III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

### Cláusulas.

#### Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración académica mediante las cuales “**LA ASOCIACIÓN**”, facilitará actividades culturales y de capacitación en habilidades socioemocionales a favor de los alumnos de “**EL COBACH**” registrados en el centro EMSaD 137 “Chalam”, contribuyendo con ello a la trayectoria académica de cada uno de ellos.

#### Segunda. - Responsables.

Manifiesta “**EL COBACH**” que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su **Dirección de Vinculación**, cuyo responsable es **Santos Jadiel Castro Villatoro** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte “**LA ASOCIACIÓN**” designa a **Víctor Germán Sántiz García**, en su carácter de **Director** como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio; comprometiéndose “**LAS PARTES**”, en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

#### Tercera. - Compromisos de “LA ASOCIACIÓN”.

“**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

a) Construir un aula denominado “**Centro de Aprendizaje Comunitario**” ubicado en “**Centro EMSaD 137 Chalam**” Municipio de Mitontic donde se implementarán las actividades culturales y capacitaciones en habilidades socioemocionales en beneficio de los estudiantes.

b) Impartir clases de música, arteterapia y talleres de capacitación en habilidades de liderazgo, participación comunitaria, autoestima, trabajo en equipo, educación ambiental e integración comunitaria con enfoque intercultural y de manera gratuita.

c) Promover las actividades recreativas cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad sanitarias establecidas por la autoridad, derivadas por el virus SARS-COV2, COVID 19.

#### **Quinta.- Confidencialidad.**

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, se tratarán con la confidencialidad y fines adecuados, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Sexta.- Ausencia de relaciones laborales.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “**LAS PARTES**” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

### **Séptima. - Vigencia y terminación anticipada.**

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al **08 de diciembre de 2024**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

### **Octava.- Modificaciones.**

Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales se harán constar por escrito y serán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.

### **Novena.- Exclusión de responsabilidades.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

### **Décima.- Interpretación y cumplimiento.**

Expresan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio y los compromisos que de él emanan, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

#### **Décima primera.- Notificaciones.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación

mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

#### **Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.**

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

#### **Décima tercera.- Aviso de privacidad.**

“**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <https://jovenarteac.com/contacto/>.

#### **Décimo cuarta.- En caso controversias.**

En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por triplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día **tres de diciembre de 2021**.

Por "EL COBACH"



**Jorge Luis Escandón Hernández,**  
Director General.

Por la "LA ASOCIACIÓN "



**Víctor Germán Sántiz García,**  
Director ejecutivo

Testigos:



**Santos Jadiel Castro Villatoro**  
Director de Vinculación



**Laura Sántiz García**  
Gestora comunitaria

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración de Actividades Culturales y de Capacitación celebrado entre **Colegio de Bachilleres de Chiapas Organismo Público Descentralizado** y **Jóvenes Articulando Territorios Asociación Civil**, de fecha **03 de diciembre del año 2021**, consta de **seis fojas** útiles escritas en su anverso, Conste. - - - - -